



Nit. 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Corregiduría El Caimo

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DEL 11 DE MARZO DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN ASUNTO DE LA LEY 1801 de 2016
CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

La Corregidora de Caimo de Armenia Quindío, en uso de sus facultades legales adscrito a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Armenia Quindío, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículos 7, 8, 9, 10, 206, 213, 217 y 223 de la ley 1801 de 2016, nuevo código nacional de policía y convivencia, y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de febrero de 2021, en la vereda San Pedro barrio Nuevo Horizonte Parque Infantil, los Policiales adscritos a la subestación de Policía San Pedro, procedieron mediante comparendo No. 63-001-6-2021-1838, y número de incidente 1301189 al señor Juan Sebastián Carrillo Hernández con cédula de ciudadanía N°1.192.718.881. Por portar sustancias psicoactivas en el perímetro de un parque infantil.

Que el día 10 de febrero de 2021, el señor PT Prada Jaimes Adrian Camilo portador de la placa 1101598591, funcionario policial de la subestación de policía San Pedro, fue quien le realizó comparendo por Sustancias Psicoactivas al señor Juan Sebastián Carrillo Hernández, dando aplicabilidad al artículo 140 numeral 13, con multa general tipo 4.

Que con el comparendo mencionado, y de acuerdo con la nueva ley 1801 de 2016, “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, facultad a los inspectores de policía, para darle cumplimiento al artículo 140, numeral 13, **“Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público”**; dice textualmente el numeral 13 *“Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001”*, tal como lo establece el artículo 180 **“Multas”**; y a la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana..., tal como lo describe la nueva norma ley 1801 del 29 de julio de 2016, al ser multa tipo 4, establece la norma, que son (32) salarios mínimos diarios legales y vigentes, equivalentes en dinero colombiano a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$969.094) en violación de las normas vigentes.

Lo anterior estipula una sanción con multa tipo 4, para el infractor, Juan Sebastián Carrillo Hernández portador de la C.C. N°1.192.718.881, residente en la Vereda San Pedro barrio Nuevo Horizonte manzana A casa 7, cuyo valor asciende a la suma de \$969.094, moneda legal y vigente.

Que la Corregiduría el Caimo de Armenia Quindío avocó conocimiento del procedimiento en cuestión, el día 15 del mes febrero de 2021, fecha en que fue recibida por este despacho mediante reparto, direccionado por la Estación de Policía Armenia, por correo electrónico.



Nit. 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia
Corregiduría El Caimo**

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DEL 11 DE MARZO DE 2021

Que es viable para el despacho, el cobro del 100%, de la medida correctiva, sancionada con multa, ya que el infractor no se presentó dentro de los términos que fija la ley y por lo tanto se da aplicación a la misma.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Ley 1801 del 29 de julio de 2016
2. Artículo 140, numeral 13.
3. Medida correctiva a aplicar. Multa general tipo 4.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Que una vez revisado el comparendo, allegado al proceso, y verificada la actuación, del señor Juan Sebastián Carrillo Hernández, se da aplicación a los artículos mencionados, de la ley 1801 de 2016.

Que se fija el valor de la multa por concepto de la infracción, así: Cobro que se hará por el 100%, del valor de la sanción tipo 4, equivalente a 32 S.M.L.D.V.

Por lo anteriormente expuesto, la Corregiduría el Caimo de Armenia Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor Juan Sebastián Carrillo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 1.192.718.881, con multa equivalente a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$969.094) tal como se expuso en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder un plazo de tres (3) días para Cancelar el valor de la multa impuesta, en el Banco Caja Social, mediante cuenta abierta y legal, que se dará en oficio remisorio al banco. De no hacerlo, en el término establecido, y una vez quede en firme y debidamente ejecutoriada esta resolución, se colgará en la página de la policía nacional, para el respectivo antecedente y se remitirá copia de esta actuación a la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio, a fin de que su cobro se realice por Jurisdicción Coactiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según el caso, la presente resolución al señor Juan Sebastián Carrillo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 1.192.718.881.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación, el cual deberá interponerse ante este despacho por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dos (2) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el fin de que se aclare, modifique, adicione o revoque esta decisión, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Nit. 890000464-3

**Secretaria de Gobierno y Convivencia
Corregiduría El Caimo**

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DEL 11 DE MARZO DE 2021

Dada en La Corregiduría El Caimo de Armenia Quindío, a los Once (11) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA ROSA ROMERO PALACIO
Corregidora El Caimo.

Proyecto: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo
Elaboró: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo
Revisó: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduría El Caimo